



**CONTRATO DE SERVICIO
No. 078-2022-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ de edad, _____ Abogado y Notario, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ con _____ Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria _____ que en lo

sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ**, de _____ años de edad, _____ Comerciante, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____ y Número de Identificación Tributaria: _____ actuando en

mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ Departamento de _____ con _____ Número de Identificación Tributaria número: _____

que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**" y en los caracteres dichos,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente Contrato de servicio número 078-2022-INDES, denominado: "**SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS A DEMANDA PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS QUE DESARROLLA EL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD**", proceso derivado de la Libre Gestión con competencia número 193-2022, denominado "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS A DEMANDA PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS QUE DESARROLLA EL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD**", y el cuál se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento; y en especial a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los "**SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS A DEMANDA PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS**

EVENTOS QUE DESARROLLA EL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD", según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista dará el servicio que consiste en: **DESAYUNOS:** **Menú # 1** Sándwich de jamón y queso en pan de caja y un vaso de chocolate 8 onzas. **Menú # 2** Dos rapiditas con queso, 2 porciones de plátano frito y un vaso de chocolate 8 onzas. **Menú # 3** Tres pupusas de queso (curtido y salsa separada), y jugo sabores surtidos. **Menú # 4** Huevo estrellado con una porción de queso fresco, una porción de frijoles molidos acompañada de un pan francés y un vaso de chocolate 8 onzas. **Menú # 5** Tres pupusas de frijol con queso (curtido y salsa separada), y jugo sabores surtidos. **ALMUERZO:** **Menú # 1** Una hamburguesa con carne de res con papas fritas y su fresco natural. **Menú # 2** ¼ Pollo empanizado con una porción de arroz, queso duro blando, una tortilla y fresco natural. **Menú # 3** Carne guisada con verduras una porción de arroz, ensalada fresca, una tortilla y su fresco natural. **Menú # 4** Carne Asada con una porción de casamiento, queso duro blando, una tortilla y su fresco natural. **Menú # 5** ¼ Pollo asado con una porción de arroz, queso duro blando, una tortilla y su fresco natural. **CENAS:** **Menú # 1** Dos sándwiches de pollo en pan de caja y jugo sabores surtidos. **Menú # 2** Tres pupusas de revueltas (curtido y salsa separada), y un vaso de chocolate 8 onzas. **Menú # 3** Huevos revueltos con una porción de casamiento, queso fresco y jugo sabores surtidos. **Menú # 4** Tres pupusas de queso (curtido y salsa separada), y fresco natural. **Menú # 5** Una porción de Frijoles molidos con tres porciones de plátanos, queso fresco acompañada de un pan francés y jugo sabores surtidos. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$12,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. El monto a cancelar será por las órdenes de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del contrato, las cuales no podrán superar el monto de Doce mil dólares de los estados unidos de América por ser a demanda. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de manera mensual y de acuerdo a las órdenes de pedido realizadas dentro del mes y el trámite se hará de la siguiente forma crédito por 60 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar Factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio brindado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en la factura que presente deberá de consignar el uno

por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizarán dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y las Facturas de Consumidor Final. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El pago del presente contrato se realizará con la fuente de financiamiento: Fondo General. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de su firma hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato deberá ser a nivel nacional, en la dirección donde lo solicite el administrador del contrato, según lo especifique en la orden de pedido, durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado Álvaro Xavier Argueta, Jefe del Departamento de Oportunidad, nombramiento que será notificado al contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la Fuente de Financiamiento: Fondo General, proceso derivado de la Libre Gestión con competencia número LG 193-2022, y el cuál se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar los servicios de alimentación objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión con competencia número LG-193-2022, en los cuales se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** a) El monto a pagar para esta Libre Gestión, será por las Ordenes de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del Contrato, las cuales no podrán superar el monto de (US\$12,000.00); b) Todos los menús deben incluirse empacados de forma individual: depósito desechable biodegradable con tapadera, cubiertos, servilletas, anexos como aderezos, sal y pajilla; c) Los costos de transporte de entrega para el 100% de los alimentos solicitados corre por cuenta del contratista; d) Los alimentos deben ser transportados en

condiciones higiénicas y sin riesgo de contaminación; e) Los alimentos deberán estar bien cocidos y entregados a temperaturas óptimas para ser consumidos; f) Con los productos cárnicos (aves, carnes-bovinas o porcinas) deberán de estar muy bien cocinadas al igual que los productos del mar que se pudiesen servir; g) El contratista deberá ofrecer buena presentación y un excelente manejo de los alimentos; h) Los pedidos se realizarán de lunes a sábado, pero pueden realizarse pedidos extraordinarios en domingo; i) De acuerdo a los menús, el administrador del contrato podrá hacer combinaciones entre los mismos, de acuerdo a los intereses para el INDES y si son requeridos, manteniendo siempre el número de componentes y porciones que se solicita para los menús y los ítems correspondientes; j) Las entregas de los servicios de alimentos serán de acuerdo a ordenes de pedido, solicitadas por el Administrador del Contrato o a quien este designe, se tomará como incumplimiento el no acatar al pie de la letra el horario establecido para la entrega de la alimentación según lo requerido; k) El contratista deberá cumplir con lo solicitado en las órdenes de pedidos: menús, tiempos y lugar de entrega; l) En cada uno de los pedidos solicitados, el contratista deberá entregar a la persona asignada por el Administrador del Contrato copia de la orden de pedido, dicho documento a su vez será remitido al administrador para efectos de consolidar por el período de la contratación y emitir el acta de recepción acompañada de la factura correspondiente, para el trámite de pago; m) En el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como cabellos, insectos, etc.; el producto deberá reponerse o ser descontado del pedido por parte de la empresa contratada cuando el administrador lo solicite. Además, el administrador de contrato hará la notificación del reclamo por escrito del incidente incorporando fotografías que sustenten lo sucedido; n) De ocurrir algún incidente que afecte la salud o la vida de las personas que consuman los alimentos proporcionados por el contratista será este el que responda por el 100% de los gastos que incurran las personas afectadas; o) El contratista deberá mantener la calidad, presentación y cantidad de las porciones del servicio de alimentación contratado; p) El contratista deberá seguir estrictamente normas de higiene en el manejo y manipulación de los productos para la preparación, traslado y entrega de cada plato tomando en cuenta medidas de bioseguridad a causa de la Pandemia COVID 19; q) El contratista deberá presentar el correspondiente servicio sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud que le permita ofrecer servicio de alimentación; r) El contratista deberá presentar el permiso Sanitario Vigente para vehículos emitido por el Ministerio de Salud para poder transportar alimentos. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente en Cheque Certificado a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

(INDES), por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,200.00)** a favor de INDES. El Plazo de dicha garantía será de SEIS meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación del proceso de fecha tres de junio del dos mil veintidós; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al

respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

XVI) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP.

XIX) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la

invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XXIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista:

Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós. –

F. _____

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante



F. _____

MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ
La Contratista
Servicios Alimenticios Cordero de Vida,
S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diez de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario, del domicilio de _____ a, **COMPARECEN:**
Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ e años de edad,
Abogado y Notario, del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; **b)** Resolución de adjudicación de fecha tres de junio del dos mil veintidós en la que se adjudica la Libre Gestión sin competencia No. ciento noventa y tres - dos mil veintidós denominado: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS A DEMANDA PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS QUE DESARROLLA EL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD"**, a la sociedad **"SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ**, de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno dos seis cuatro cero dos cinco - seis y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero cinco - cero cinco cero sies seis seis - cero cero uno - nueve, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Departamento de : con Número de Identificación Tributaria número:

quien en el documento anterior se denominó **"EL CONTRATISTA"** personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de Apopa, a las once horas del día quince de noviembre del año mil quince, ante los oficios notariales de Félix Adán León León, por los señores María Angela León López, y María Elsa León de Meléndez, a favor de la referida



Sociedad. Instrumento inscrito bajo el número cuarenta y ocho del libro tres mil quinientos veintiséis del folio ciento sesenta y seis al folio ciento setenta y tres del Registro de Comercio del registro de sociedades, en la ciudad de San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil quince, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento del Capital Mínimo por Elevación del Valor de las Acciones e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, Ante los oficios notariales de Natalia Lissette Rodríguez Chinchilla, por la señora María Elsa León de Meléndez, en su carácter de Ejecutor/a Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro de comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y uno al folio trescientos setenta y dos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno; en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio con las expresadas y que la administración y representación legal le corresponde a un Administrador Único Propietario y su suplente o en una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones siete años. c) Certificación del Acta número catorce de Junta General ordinaria de accionistas, celebrada en las oficinas de la sociedad en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno, y en la que consta que está asentado el punto Único de los Asuntos de Carácter Ordinario: Elección de Administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas: Administrador Único Propietario: María Elsa León de Meléndez; Administrador Único Suplente: Roberto Carlos Rosales Chinchilla, electos por un período de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, credencial inscrita al número CUARENTA Y OCHO del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO, del Folio DOSCIENTOS CINCUENTA al Folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha seis de julio de dos mil veintiuno; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar el contrato de servicio número 078-2022-INDES, consistente en los **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS A DEMANDA PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS QUE DESARROLLA EL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD"** derivado del proceso de Libre Gestión No. 193-2022, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento; y en especial a las cláusulas, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de los **"SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS A DEMANDA PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS**

EVENTOS QUE DESARROLLA EL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD", según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista dará el servicio que consiste en: **DESAYUNOS:** **Menú # 1** Sándwich de jamón y queso en pan de caja y un vaso de chocolate 8 onzas. **Menú #2** Dos rapiditas con queso, 2 porciones de plátano frito y un vaso de chocolate 8 onzas. **Menú # 3** Tres pupusas de queso (curtido y salsa separada), y jugo sabores surtidos. **Menú # 4** Huevo estrellado con una porción de queso fresco, una porción de frijoles molidos acompañada de un pan francés y un vaso de chocolate 8 onzas. **Menú # 5** Tres pupusas de frijol con queso (curtido y salsa separada), y jugo sabores surtidos. **ALMUERZO:** **Menú # 1** Una hamburguesa con carne de res con papas fritas y su fresco natural. **Menú # 2** ¼ Pollo empanizado con una porción de arroz, queso duro blando, una tortilla y fresco natural. **Menú # 3** Carne guisada con verduras una porción de arroz, ensalada fresca, una tortilla y su fresco natural. **Menú # 4** Carne Asada con una porción de casamiento, queso duro blando, una tortilla y su fresco natural. **Menú # 5** ¼ Pollo asado con una porción de arroz, queso duro blando, una tortilla y su fresco natural. **CENAS:** **Menú # 1** Dos sándwiches de pollo en pan de caja y jugo sabores surtidos. **Menú # 2** Tres pupusas de revueltas (curtido y salsa separada), y un vaso de chocolate 8 onzas. **Menú # 3** Huevos revueltos con una porción de casamiento, queso fresco y jugo sabores surtidos. **Menú # 4** Tres pupusas de queso (curtido y salsa separada), y fresco natural. **Menú # 5** Una porción de Frijoles molidos con tres porciones de plátanos, queso fresco acompañada de un pan francés y jugo sabores surtidos. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$12,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. El monto a cancelar será por las órdenes de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del contrato, las cuales no podrán superar el monto de Doce mil dólares de los estados unidos de América por ser a demanda. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de manera mensual y de acuerdo a las órdenes de pedido realizadas dentro del mes y el trámite se hará de la siguiente forma crédito por 60 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar Factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio brindado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en la factura que presente deberá de consignar el uno



por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizarán dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y las Facturas de Consumidor Final. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El pago del presente contrato se realizará con la fuente de financiamiento: Fondo General. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de su firma hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato deberá ser a nivel nacional, en la dirección donde lo solicite el administrador del contrato, según lo especifique en la orden de pedido, durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado Álvaro Xavier Argueta, Jefe del Departamento de Oportunidad, nombramiento que será notificado al contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la Fuente de Financiamiento: Fondo General, proceso derivado de la Libre Gestión con competencia número LG 193-2022, y el cuál se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar los servicios de alimentación objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión con competencia número LG-193-2022, en los cuales se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** a) El monto a pagar para esta Libre Gestión, será por las Ordenes de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del Contrato, las cuales no podrán superar el monto de (US\$12,000.00); b) Todos los menús deben ir empacados de forma individual: depósito desechable biodegradable con tapadera, cubiertos, servilletas, anexos como aderezos, sal y pajilla; c) Los costos de transporte de entrega para el 100% de los alimentos solicitados corre por cuenta del contratista; d) Los alimentos deben ser transportados en

condiciones higiénicas y sin riesgo de contaminación; e) Los alimentos deberán estar bien cocidos y entregados a temperaturas óptimas para ser consumidos; f) Con los productos cárnicos (aves, carnes-bovinas o porcinas) deberán de estar muy bien cocinadas al igual que los productos del mar que se pudiesen servir; g) El contratista deberá ofrecer buena presentación y un excelente manejo de los alimentos; h) Los pedidos se realizarán de lunes a sábado, pero pueden realizarse pedidos extraordinarios en domingo; i) De acuerdo a los menús, el administrador del contrato podrá hacer combinaciones entre los mismos, de acuerdo a los intereses para el INDES y si son requeridos, manteniendo siempre el número de componentes y porciones que se solicita para los menús y los ítems correspondientes; j) Las entregas de los servicios de alimentos serán de acuerdo a ordenes de pedido, solicitadas por el Administrador del Contrato o a quien este designe, se tomará como incumplimiento el no acatar al pie de la letra el horario establecido para la entrega de la alimentación según lo requerido; k) El contratista deberá cumplir con lo solicitado en las órdenes de pedidos: menús, tiempos y lugar de entrega; l) En cada uno de los pedidos solicitados, el contratista deberá entregar a la persona asignada por el Administrador del Contrato copia de la orden de pedido, dicho documento a su vez será remitido al administrador para efectos de consolidar por el período de la contratación y emitir el acta de recepción acompañada de la factura correspondiente, para el trámite de pago; m) En el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como cabellos, insectos, etc.; el producto deberá reponerse o ser descontado del pedido por parte de la empresa contratada cuando el administrador lo solicite. Además, el administrador de contrato hará la notificación del reclamo por escrito del incidente incorporando fotografías que sustenten lo sucedido; n) De ocurrir algún incidente que afecte la salud o la vida de las personas que consuman los alimentos proporcionados por el contratista será este el que responda por el 100% de los gastos que incurran las personas afectadas; o) El contratista deberá mantener la calidad, presentación y cantidad de las porciones del servicio de alimentación contratado; p) El contratista deberá seguir estrictamente normas de higiene en el manejo y manipulación de los productos para la preparación, traslado y entrega de cada plato tomando en cuenta medidas de bioseguridad a causa de la Pandemia COVID 19; q) El contratista deberá presentar el correspondiente servicio sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud que le permita ofrecer servicio de alimentación; r) El contratista deberá presentar el permiso Sanitario Vigente para vehículos emitido por el Ministerio de Salud para poder transportar alimentos. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente en Cheque Certificado a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



(INDES), por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,200.00)** a favor de INDES. El Plazo de dicha garantía será de SEIS meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación del proceso de fecha tres de junio del dos mil veintidós; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al

respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

XVI) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP.

XIX) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la

invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista:

"" Yo La Suscrito Notaria

Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.

[The following text is extremely faint and illegible, appearing to be a large block of redacted or mirrored content. It contains several faint, illegible lines of text that do not form a readable paragraph.]